

AUTO N°

131-0871

"Por medio del cual se declara reunida una información para decidir"

27 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0553 del 13 de julio de 2015, se dio inicio a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, en calidad de representante legal de Sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991, ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

Que revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite de Permiso de Vertimientos iniciado por el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, en calidad de representante legal de la Sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991, ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto Administrativo, con forme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.10063

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos

Proyecto: Abogado/ V. Peña

Fecha: 26/10/2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente